

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia	Asunto:	INCIDENTE DE DESACATO A TUTELA.
	Radicado:	11001-40-03-030-2022-01296-00
	Accionante:	CONJUNTO ALTOS DE GALICIA P.H
	Accionado:	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES AC Y CEU Y ARQOS DC S.A.S.
	Actuación:	RESPUESTA AREQUERMIENTO INCIDENTE DE DESACATO.

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN, identificada con cédula de ciudadanía n.º 52.009.661 y portadora de la tarjeta profesional n.º 76.079 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Subsecretaria Jurídica de la Secretaria Distrital del Hábitat, Código 045 Grado 08, nombrada mediante Resolución 037 del 27 de enero de 2020 y de acuerdo con lo previsto en el Decreto Distrital 089 de 2021; se da respuesta al auto de incidente de desacato proferido el 21 de febrero de 2023 y notificado el 22 de febrero de la misma anualidad.

I. Sobre el auto que ordena requerir a la entidad:

El 22 de febrero de 2023, el Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá D.C. profirió un auto que ordena requerir al señor Carlos Humberto Hernández Nope en su calidad de Liquidador designado por la Secretaría del Hábitat de la empresa Inversiones y Construcciones AC y CEU y/o a quien haga sus veces, dentro del trámite 2022-01296, el auto anteriormente referido indica lo siguiente:

“En atención a que el promotor del amparo manifestó que las sociedades accionadas no acataron el fallo constitucional dictado en el asunto de la referencia, previo a iniciar el trámite del incidente de desacato, el Juzgado dispone:

1. *Notificar de conformidad con lo previsto en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992 a (i) Carlos Humberto Hernández Nope en su calidad de Liquidador designado por la Secretaría del Hábitat de la empresa Inversiones y Construcciones AC y CEU y/o a quien haga sus veces, y, (ii) Hugo Alfonso Rodríguez Vera en su calidad de representante legal de Arqos DC S.A.S., y/o quien haga sus veces para que en el término de dos (2) días contados a partir de la data en que se le notifique esta providencia:*

i) Cumplan o hagan cumplir a cabalidad y en forma eficaz la orden constitucional emitida por este despacho, el 19 de diciembre pasado, en la acción constitucional promovida por Conjunto Residencial Altos de Galicia P.H.

Segundo Informe incidente de desacato.

Referencia: 2022-01296.

Accionante: CONJUNTO ALTOS DE GALICIA P.H.

ii) Abran el correspondiente procedimiento disciplinario en contra de la persona encargada de dar cumplimiento al fallo, conforme lo establece el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales previstas en los cánones 52 y 53 ibid., esto es «arresto hasta de seis meses y multa hasta 20 salarios mínimos mensuales».

Adjúntese copia de la solicitud impetrada, así como del fallo tutelar.

iii) Suministren al despacho la información pertinente sobre la persona responsable de dar cumplimiento a la mencionada orden constitucional, señalando su correo electrónico personal y demás información de contacto que repose en su hoja de vida (art. 27 ibidem).

2.- Por Secretaría notifíquese esta decisión a las partes, por el medio más expedito.”

En relación con el citado auto, en el cual se refiere al cumplimiento del fallo de tutela del 19 de diciembre de 2022, del Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá y el Auto de 21 febrero de 2023, se precisa que la sentencia en su parte motiva consideró: “... denotándose así que la Secretaria del Hábitat de Bogotá no le vulneró las prerrogativas superiores a la copropiedad demandante (...) 6.- Por lo acotado se concederá la salvaguarda, en los precisos términos ya explicados, pero únicamente en contra de Constructora Arqos D.C. S.A.S. y Carlos Humberto Hernández Nope, liquidador de Constructora A.C. y C E.U.”,

De acuerdo con anterior, en la medida que en el fallo no se tuteló ningún derecho fundamental respecto de la Secretaría Distrital del Hábitat, se solicita la desvinculación del trámite del incidente de desacato.

II. Notificaciones

La Secretaría Distrital del Hábitat recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la Calle 52 n.º 13 – 64 de Bogotá D.C. Adicionalmente, recibirá cualquier información en el PBX: 358 1600 Ext: 1512 a 1517 y al correo electrónico: notificacionesjudiciales@habitatbogota.gov.co.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN

Subsecretaría Jurídica

Secretaría Distrital del Hábitat

Elaboró: Zoraly Caicedo Yopez - Abogada Contratista Subsecretaria Jurídica. 
Revisó: José Alejandro García García – Abogado Contratista – Subsecretaria Jurídica 

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231

